



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00091 00

Interlocutorio: No. 862

Teniendo en cuenta la sustitución realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Se acepta la sustitución realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo tanto, reconoce personería para actuar en representación de dicho extremo al profesional del derecho Gustavo Adolfo Torres Reyes, en los términos en que fue conferido el poder inicial al abogado Diego Alexander Cadena León.

Para efectos de notificación del profesional sustituto se reconoce como correos electrónicos el siguiente mono0911@hotmail.com, o gustavotorresabogado@gmail.com

2) Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por Glautier Dávila López, identificado con la c.c. No. 16.547.825 y en contra de Fredy Arnulfo González Castro, identificado con la c.c. No. 18.420.201, por pago total de las obligaciones incluidos los intereses y costas.

3) Levantar el embargo ordenado sobre del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-156870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad del ejecutado Fredy Arnulfo González Castro, identificado con la c.c. No. 18.420.201.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 384 del 16 de marzo de 2023, el cual queda sin vigencia.

Se aclara que es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios ante la Oficina de Registro para que se inscriba el levantamiento de la medida cautelar.

4) Se ordena la cancelación del gravamen hipotecario cconstituido por medio de la escritura pública número 1513 del 02 de mayo de 2022 de la Notaria Primera del Circuito Notarial de Armenia Quindío, registrado en la anotación número 18 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-156870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, inscripción de fecha de fecha 16 de mayo de 2022, predio denunciado como de propiedad del señor Fredy Arnulfo González Castro, identificado con la c.c. No. 18.420.201.

Par tal efecto por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio a la Notaria respectiva. Se aclara que es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios ante la Notaria Primera de armenia para que se cancele la escritura pública de hipoteca.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 156
Fecha de notificación por estado 08/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b208cb285dc3fe8fed043e91d0f67be80c7bd7603437feeb6cd9fa5f4efdb486**

Documento generado en 07/09/2023 11:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>